

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY QUE ESTABLECE UN RETIRO ÚNICO Y
EXTRAORDINARIO DE FONDOS
PREVISIONALES EN LAS CONDICIONES QUE
INDICA (BOLETÍN N° 13.914-13).

Santiago, 3 de diciembre de 2020.

N° 472-368/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA
DE DIPUTADOS

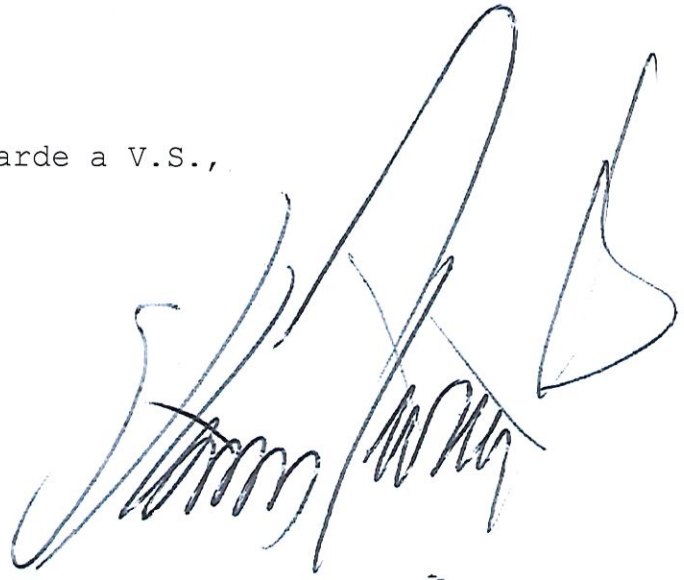
En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para incorporar un nuevo inciso tercero al artículo 8°, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"La Administradora de Fondos de Pensiones deberá, al momento de recibir la solicitud o, a más tardar, dentro de tercer día, informar al afiliado sobre el impacto esperado que tendrá en su futura pensión el retiro de los fondos solicitado. Además, se informará una estimación respecto del porcentaje de los fondos totales que corresponden a cotizaciones previsionales y el que corresponde a rentabilidad para un afiliado de sus características, de conformidad a lo que instruya la Superintendencia de Pensiones. Todo lo anterior deberá ser declarado y aceptado como conocido por quien solicita el retiro. La información deberá entregarse en un formato claro, sencillo y, de ser necesario, incorporando elementos gráficos que faciliten la comprensión de la información."

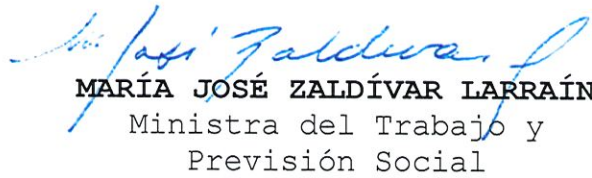
Dios guarde a V.S.,



SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda



MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
Ministra del Trabajo y
Previsión Social